100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.071 - 229/16 **PARANA, lunes 12 de diciembre de 2016** **EDICION: 20 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1898 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Inspector Germán Daniel Godoy L.P. N° 25.711 MI N° 29.550.214, por la causal del Art. 201° Inc. a), ante la supuesta infracción a los Art. 160°, 161° Inc. 1) en remisión al Art. 4° Inc. c), Art. 161° Inc. 2), 3) y 13), ccte. con el Art. 11° Inc. a) y d), Art. 12° Inc. a) y s), Art. 161° Inc. 21), Art. 162° y Art. 313° todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones administrativas fueron impulsadas por el Sr. Jefe Departamental San Salvador, mediante Resolución J.D.S.R.J.P. N° 05/12 de fecha 12 de junio de 2012, a raíz del contenido del Radiograma JMS N° 3598/12, proveniente de la Junta Médica Superior mediante el cual se informa que atendiendo a lo dictaminado en la JMS N° 1163/12, en la cual el Oficial Godoy, fue considerado apto para el servicio policial activo, no justificándosele ningún ausentismo laboral, quedando impugnado el certificado médico de orden psiquiátrico rubricado por el Dr. Miller, Roberto, con diagnostico "síndrome depresión" por (30) treinta días a partir del 28 de mayo de 2012; y

Que mediante Carta Documento N° 14753659, se intimó al Oficial Godoy, para que una vez notificado, se presentara en la Jefatura Departamental San Salvador a desempeñar sus tareas habituales, informándole además lo dictaminado; y

Que, ingresando al análisis de los distintos elementos probatorios incorporados a la causa administrativa, se puede concluir que el Oficial Inspector Godoy, quien tras haber sido notificado no compareció a prestar servicio ni regularizar su situación laboral, de acuerdo a lo que surge de la constatación efectuada en los libros de guardia de la Jefatura Departamental San Salvador en fecha 7 de mayo de 2013, contabilizándose once (11) meses de inactividad laboral injustificada; y

Que atendiendo las cuestiones descriptas, queda claramente establecido que el sumariado, ha incurrido con su accionar en una falta de carácter grave, revelando una conducta irresponsable y de desidia hacia su compromiso laboral para con la Institución Policial faltando a sus obligaciones y deberes funcionales, al no reintegrarse a sus tareas habituales; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada destitución por cesantía el Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por el encausado compartiendo lo opinado por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II mediante dictamen N° 076/14; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que de acuerdo a las conclusiones arribadas queda determinado que el imputado ha desplegado un comportamiento que se halla incurso como falta disciplinaria de carácter grave, al violar las normas contenidas en los Arts. 160°, 161 ° Inc. 1) en remisión al Art' 4° Inc. c). Art. 161 ° Inc. 2), 3) y 13), ccte. con el Art. 11° Inc. a) y d), Art. 12° Inc. a) y s), Art. 161° Inc. 21), Art. 162°, Art. 201° Inc. a), Art. 171° Inc. d), Art. 181° y sgtes. y Art. 313° todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y modificatorias vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, la destitución por cesantía al Oficial Inspector Germán Daniel Godoy, L.P. N° 25.711, MI N° 29.550.214, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase en las disposiciones de los Arts. 160°, 161° Inc. 1) en remisión al Art. 4° Inc. c), Art. 161° Inc. 2), 3) y 13), ccte. con el Art. 11° Inc. a) y d), Art. 12° Inc. a) y), Art. 161° Inc. 21), Art. 162°, Art. 201° Inc. a), Art. 171° Inc. d), Art. 181° y sgtes. y Art. 313° todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y modificatorias vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1899 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 interpuesto por el Sargento de Policía Gustavo Daniel Lema, MI N° 16.346.971, L.P. N° 24.032 contra la Resolución D.P. N° 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolu-

ción D.P. N° 155/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de Policía de la provincia de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 28 de enero de 2014 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -28 de enero de 2014-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. N° 156/14, por la cual el Sr. Jefe de Policía promovió jerárquica mente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que al respecto la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0075/16 remite al Dictamen 0451/10 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los Recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia corno asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 155/14 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 por el Sargento de Policía Gustavo Daniel Ema, MI N° 16.346.971, L.P. N° 24.032, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1900 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Marcelo Javier Dahuc, DNI N° 14.808.597, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 435/11 DGSPER; y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Administrativo recurrido fue notificado el 14 de junio de 2011 y el recurso de apelación fue impetrado el 15 de julio de 2011, por lo que el mismo deviene extemporáneo por haber excedido el plazo de diez (10) días estipulado por el artículo 62° de la Ley 7060; y

Que corresponde dejar manifiesto el criterio sostenido por la Fiscalía de Estado según el cual y por los fundamentos expuestos, cabe rechazar el presente recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Dahuc contra la Resolución N° 435/11 DGSPER por resultar formalmente improcedente; y

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que, respecto a lo dicho precedentemente, la jurisprudencia establece que "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar"; y

Que asimismo en autos "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" causa N° 161/99, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que dicha doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" en sentencia del 17 de agosto 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda por extemporánea, puesto que el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trato en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos en el artículo 4° CPA; y

Que en conclusión corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica en examen y la confirmación en todas sus partes de la Resolución que se pretende impugnar en autos; y

Que obran en los actuados, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Javier Dahuc, DNI N° 14.808.597, contra la Resolución N° 435/11 DGSPER en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1901 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná,7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el Comisario de la Policía Luis Edgardo Mendieta, MI N° 17.277.208, L.P. Nº 19.415, con el objeto de obtener el reconocimiento de jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de gracia está previsto en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 en los artículos 78° y 79° a efectos que la autoridad que ha dictado un acto administrativo lo revoque por contrario imperio cuando existan razones de equidad -y justicia que propicien su modificación; y

Que mediante la interposición de este recurso el Comisario Mendieta reclama que el. Sr. Gobernador revea por cuestiones de equidad y justicia la Resolución 0234/13 que estableció el orden de mérito para el ascenso; y

Que desde el punto de vista formal, el recurso de gracia puede interponerse en cualquier tiempo, ante la misma autoridad que ha dictado la resolución para obtener su modificación y por lo tanto no es procedente en éste caso; y

Que la pretensión del recurrente de obtener un ascenso se encuentra regulada por el propio Reglamento General de Policía -Ley 5654/75- en el Cap. XVIII Régimen de Promociones Policiales; y

Que a partir del artículo 89° del citado texto legal, se reglamenta todo lo relativo a los ascensos del personal, estableciéndose como regla que ello ocurre previa evaluación del mérito mediante acto de autoridad competente según se trata de personal superior o subalterno, pero siempre grado a grado, con el asesoramiento de las Juntas de Calificación; y

Que además corresponde citar el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales - Decreto N° 5778/06 - que también regula dicha materia; y

Que en virtud de lo expuesto, se puede concluir que el recurrente no ha aportado nuevos elementos probatorios que permitan acceder a lo solicitado, por lo que considero oportuno mencionar que, de las probanzas agregadas en autos, no resulta viable el otorgamiento de la jerarquía solicitado por el quejoso; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia corno asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto por Comisario de la Policía Luis Edgardo Mendieta, MI N° 17.277.208. L.P. N° 19.415, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1902 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, interpuesto por el Cabo 1º de Policía Marcelo Eduardo González, MI N° 29.372.092, L.P. N° 26.003, contra la Resolución D.P. N° 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 155/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de Policía de la Provincia de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 23 de enero de 2014 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -24 de enero de 2014, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. Nº 156/14, por la cual el Sr. Jefe de Policía promovió jerárquica mente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0091/16 estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que la Resolución D.P. N° 155/14 ubicó al recurrente en el puesto Nº 263 (doscientos sesenta y tres) del orden fijado; dicho puesto coincide con el que fue otorgado por la Junta de Calificaciones N° 2, por lo que no se observa un actuar arbitrario del Sr. Jefe de Policía: y

Que cabe señalar que el derecho al ascenso del funcionario policial; encuentra recepción normativa en lo establecido en el Reglamento General de Policía y sus normas complementarias donde el artículo 14° inciso 1) establece que dicho derecho no se ejerce sino en el modo y dentro de los limites previstos en el capítulo VIII del mismo reglamento; y

Que dicho procedimiento de evaluación y posterior selección si bien tiene aspectos reglados, presenta etapas donde la valoración es eminentemente discrecional y técnica de la autoridad de órganos especiales -como las Juntas de Calificación- donde lo que caracteriza a la situación jurídico subjetiva del aspirante en cada uno de dichos pasos es un interés legítimo, la expectativa de ser evaluado de modo ecuánime, pero de ningún modo el agente sometido a dicho procedimiento porta un derecho subjetivo o adquirido a obtener una puntuación determinada, o una posición concreta en el orden de mérito, o luego concretar el censo; y

Que es dentro de éste marco normativo que el Jefe de Policía ejerce discrecionalmente la facultad de promocionar al personal subalterno, hallando límite únicamente en la indispensable razonabilidad de los actos emanados de los poderes del Estado; por lo que correlativamente, frente a una palmaria y manifiesta ausencia de razonabilidad, desviación de poder, arbitrariedad y/o violación de los principios generales del derecho, -vicios que exigen ser demostrados- podría destruirse la presunción de legitimidad que caracteriza al acto administrativo, lo que no se advierto en el presente; y

Que asimismo, la pertenencia a las fuerzas de seguridad, presuponen el sometimiento voluntario a un régimen jurídico compuesto por normas de fondo y de forma que estructuran la institución policial, donde sus agentes se hallan en una situación especial dentro de la administración pública; y

Que dicho estado implica la sujeción sin reservas a un régimen jurídico especial -doctrina de los "actos propios"-, por el cual se le confiere a los órganos específicos la capacidad de aprender en cada caso la concreta aptitud para ascender, con suficiente autonomía funcional que deriva en definitiva del principio de separación de los poderes y donde resulta autocontradictoria la impugnación abstracta de las consecuencias del accionar de dichos órganos; y

Que además es necesario consignar que la revisión del orden de mérito es restrictiva como lo es la de los actos dictados con base en juicios técnicos, fruto del trabajo de los órganos calificadores -Juntas- cuya especialidad es materia extrajurídica, por lo que el control de legalidad procede excepcionalmente si se advierten en grado manifiesto irrazonables o arbitrarios, lo que no ocurre en el particular; y

Que además, la jurisprudencia local ha exigido que el recurrente acredite la presencia de los vicios de los actos administrativos que impugna, indicando concretamente en que consiste cada uno en relación al caso particular; no bastando una impugnación genérica tendiente únicamente a discrepar con la ubicación en la que ha sido posicionado en el orden de mérito o por considerar que sus antecedentes no han sido evaluados de acuerdo a sus expectativas; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 155/14 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, por el Cabo 1º de Policía Marcelo Eduardo González, MI N° 29.372.092, L.P. N° 26.003, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1904 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15 que dispone el orden de merito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Walter Osvaldo Chaves, MI N° 18.344.972, L.P. N° 20.071; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 562/15, fue notificado al causante en fecha 26 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 27 de marzo de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 831/15 MGJ; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 562/15 interpuesto en los

términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos, Walter Osvaldo Chaves, MI N° 18.344.972, L.P. N° 20.071, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1910 MGJ

APROBADO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 958 MGJ, de fecha 17 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Evangelina Laura Pedrolini Parera, DNI N° 11.584.331, Legajo N° 161.058, categoría 10 Administrativa, con situación de revista en el Consejo de la Magistratura, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el hecho que se le reprocha a la agente, es haber incurrido en catorce (14) inasistencias a su lugar de trabajo, con aviso los días 21 de mayo 13 de julio, 21 de agosto, 06, 07, 18, 19, 21 y 28 de septiembre; 03, 09 y 22 de octubre; 07 de noviembre y, sin aviso, el día 06 de junio, todas del año 2012; y

Que iniciado el sumario administrativo, comparece la sumariada ante la instrucción, siendo acompañada por su abogado defensor, absteniéndose a prestar declaración indagatoria, luego de haber sido interiorizada de los cargos formulados; y

Que a fojas 410, luce dictamen emitido por la Junta Médica, en fecha 5 de marzo de 2013, por el cual se prescriben sesenta (60) días desde el día 8 de noviembre de 2012 hasta el día 6 de enero de 2013 en forma continua, como una afección de largo tratamiento; y

Que a fojas 456/457, presta declaración testimonial el entonces Secretario General del Consejo de la Magistratura Sr. Gustavo O. Castiglioni, a fojas 458 lo hace la Jefa de Despacho del citado Consejo, María del Mar Lafata Desio; a fojas 460 se abre a prueba la presente causa y se notifica al letrado defensor, quien a fojas 462 presenta escrito ofreciendo prueba testimonial de los agentes Pablo Alexis Martínez; Cristhian Jorge Cárpena; María Paula Bellatti y María Belén Arizmendi, todos ellos con prestación de servicios en diferentes áreas del Consejo de la Magistratura y, a fojas 471 se ofrece prueba informativa del médico psiquiatra; y

Que a fojas 475, 476, 492 y 494 obran declaraciones testimoniales de los agentes mencionados y a fojas 486, obra resumen de la historia clínica de la agente Predolini Parera, suscripto por el médico psiquiatra Roberto Miller, con su respectivo informe; y

Que a fojas 501, obra clausura del período de prueba del presente sumario y seguidamente se acompaña memorial de alegato presentado por defensa técnica de la sumariada, doctor Carlos María Fenes, ponderando el cuadro fáctico que rodeaba a su defendida en el período de las inasistencias, consistentes en un estado depresivo y de angustia debido a la enfermedad y posterior fallecimiento de la madre, solicitando se la exima de todo reproche cargoso y la aplicación de una medida disciplinaria correctiva conforme a las causas atenuantes esgrimidas; y

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial surge, conforme lo manifestado por la Comisión Asesora, que han quedado debidamente acreditadas las catorce (14) inasistencias de la agente Pedrolini Parera a su lugar de trabajo; y

Que el dictamen de la Junta Médica obrante a fojas 410, no comprende los períodos de inasistencias endilgadas a la agente en el sumario, los cuales son anteriores al mismo; y

Que la conducta de la agente Evangelina Laura Pedrolini Parera, encuadraría en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley Nº 9755, por haber incurrido en catorce (14) inasistencias injustificadas, en días continuos o discontinuos, en los doce meses inmediatos anteriores, excediendo el límite establecido en la normativa administrativa de diez (10) inasistencias; y

Que no obstante ello, las inasistencias por si solas no desencadenan automáticamente la aplicación de una medida expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, sino que tal falencia debe ser valorada en forma integral con los demás elementos obrantes, sin dejar de soslayar que se están juzgando conductas humanas, con las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice; y

Que a fojas 513/517 y vta., obra Dictamen N° 43/15 de la Comisión Asesora de Disciplina, aconsejando no aplicar una sanción segregatoria, estimando justo y equitativo, en razón de los argumentos vertidos y de los atenuantes glosados, y reprochar su conducta con una medida disciplinaria correctiva, que tenga por finalidad encausar su irregular proceder, equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes; y

Que atento a la vigencia de la Ley Nº 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, que en su artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar la vigencia del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 S.G.G. y sus modificatorios, texto ordenado por Resolución N° 555/71 S.G.G., corresponde continuar plenamente con la vigencia y en todos sus términos del mencionado, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimiento administrativo para los sumarios, conforme lo establece el Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir por Decreto N° 958 MGJ, de fecha 17 de abril de 2013, a la agente Evangelina Laura Predolini Parera, DNI N° 11.584.331, Legajo N° 161.058, categoría 10 -Administrativa, personal de planta permanente del Consejo de la Magistratura, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Art. 2º — Aplicase la medida disciplinaria correctivo, equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Evangelina Laura Predolini Parera, DNI N° 11.584.331, Legajo N° 161.058, por haber incurrido en catorce (14) inasistencias a su lugar de trabajo, quedando su conducta incurso en el artículo 70°, inciso b) de la Ley N° 9755, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 S.G.G. y sus modificatorios, texto ordenado por Resolución N° 555/71 S.G.G., conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1911 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía Dn. Sergio Fabián Olivera, clase 1966, MI N° 17.501.979, Legajo Personal Nº 19.419, Legajo Contable N° 59.882, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248°, inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 1912 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario General de Policía Dn. Raúl Orlando Scandella, clase 1965, MI N° 17.506.547, Legajo Personal N° 19.432, Legajo Contable N° 59.895, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248°, inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 1913 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Orlando Francisco Almada, clase 1965, MI N° 17.075.799, Legajo Personal N° 19.867, Legajo Contable N° 63.306, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248°, inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 1914 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Raúl Omar Rodríguez, clase 1965, MI N° 17.052.221, Legajo Personal N° 20.038, Legajo Contable N° 64.155, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación el Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1915 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Aníbal Rodolfo Luna, clase 1964, MI N° 17.118.816, Legajo Personal N° 20.023, Legajo Contable N° 64.140, numerario de la Jefatura Departamental Federal.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248°, inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 1920 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra la Oficial Ayudante Ornella Elizabeth Wetzel, L.P. N° 30.031, MI Nº 34.671.023, por la causal del Art. 201° Inc. a); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas fueron impulsadas por el Sr. Jefe Departamental Uruguay, mediante Resolución J.C.U.S.G. N° 156/13 ante la supuesta infracción a los Art. 160°, 161° Inc. 1), 13) 19) y 21), concordantes con el Art. 4° Inc. f) y g), Art. 11° Inc. a) y d), Art. 12° Inc. a), r) y s), Art. 162° y Art. 313°, con el agravante del Art. 187° Inc. 1) y 3), todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y modificatorias vigentes; y

Que mediante Oficio Judicial N° 5139/13 de fecha 11 de octubre de 2013, el Fiscal Auxiliar y el Agente Fiscal en turno de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay, pusieron en cono-

cimiento de las autoridades policiales sobre las conductas irregulares desplegadas por la Oficial Wetzel, en su accionar como auxiliar de la Justicia; y

Que en el mencionado despacho, daban cuenta que en una causa iniciada de oficio en la misma fecha, en la cual resultó victima la Sra. María Quinteros, debido a la omisión de la funcionaria policial de dar cumplimiento al requerimiento de entrega de las actuaciones policiales a la Fiscalía en turno, -ya que se retiro de franco de servicio llevándose estas consigo-, se produjo la demora en la tramitación de las correspondientes ordenes de allanamiento; y

Que sumado a las falencias a las que hace mención la Unidad Fiscal en el oficio antes referenciado, se habrían corroborado diferencias entre el parte informativo cursado por la dotación de personal de Comisaría Segunda de la Jefatura Departamental Uruguay, que fueran los primeros en llegar al lugar del ilícito y lo relatado en el parte comunicativo suscripto por la mencionada funcionaria e incluso esta última, en comunicación telefónica con el Agente Fiscal y el Fiscal Auxiliar, con diferencia de una hora entre ambos llamados había brindado versiones distintas respecto de lo sucedido; y

Que según el órgano dependiente del Poder Judicial estas irregularidades, no serían nuevas sino que tales inconductas, se habrían suscitado en forma reiterada ya que la encartada en otros hechos había efectuado relatos diferentes los que dejaba plasmados en los Partes Comunicativos cabeza de actuaciones prevencionales; y

Que resulta necesario resaltar, que toda la información volcada en las partes comunicativos y demás actuaciones llevadas a cabo por personal policial, debe inexcusablemente coincidir con la realidad de los hechos acontecidos, ya que son el cimiento de lo que luego será en su caso llevado a juicio y de no contar con la credibilidad necesaria, se corre el riesgo de no obtener resultados positivos; y

Que en el caso particular de la Sra. María Quinteros, esta había resultado damnificada por un hecho ilícito y se necesitaba de un accionar eficaz de parte de la justicia, resultando este trabado por la inoperancia de la oficial Wetzel; y

Que ingresando al análisis de los distintos elementos probatorios incorporados a la causa administrativa, se puede concluir que la conducta desplegada por la oficial Wetzel, emerge en clara violación a los deberes y obligaciones que impone el Reglamento General de Policía, a su condición de funcionaria policial, premisas que está conminada a conocer y dar cumplimiento de manera ineludible; y

Que de acuerdo a las conclusiones arribadas, queda determinado que la imputada ha llevado a cabo un comportamiento tipificado como falta disciplinaria de carácter grave, al violar las normas contenidas en el Art. 160°, 161° Inc. 1), 13) 19) y 21), concordantes con el Art. 4° Inc. f) y g), Art. 11° Inc. a) y d), Art. 12º Inc. a), r) y s), Art. 162° y Art. 313°, con el agravante del Art. 187° Inc. 1) y 3), todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada -destitución por cesantía el Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por la encausada, compartiendo lo opinado por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos, Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, manifestándose en el sentido expuesto y favorable a la aplicación de la pena propiciada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, aplicación de la aplicación de la sanción de destitución por cesantía - artículo 171° Inc. d), artículo 181º y siguientes de la Ley 5654/75, a la Oficial Ayudante Ornella Elizabeth Wetzel, L.P. N° 30.031, MI N° 34.671.023, por hallársela incursa en infracción a lo dispuesto por el 160º, 161º Inc. 1), 13) 19) y 21), concordante con el Art. 4° Inc. f) y g), Art. 11° Inc. a) y d), Art. 1° Inc. a), r) y s), Art. 162° y Art. 313°, con el agravante del Art. 187° Inc. 1) y 3), todos del. Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y modificatorias vigentes, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2212 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 6.042,96, a favor del Sr. Juan Ignacio Impini, DNI Nº 37.081.448, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-8054946-00, domiciliado en calle Martín Güemes Nº 223, Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. María de Lourdes Impini, DNI Nº 22.906.428.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 6.024,96, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Juan Ignacio Impini, DNI Nº 37.081.448, siendo responsable la Sra. María de Lourdes Impini, DNI Nº 22.906.428, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2213 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 1.680,00, a favor del Sr. Dardo Javier Cardoso, DNI Nº 29.795.170, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-8510059-00, domiciliado en calle Tratado del Pilar Nº 450, Galarza, destinado a solventar la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Perú" de Galarza, por un importe de $ 1.680,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Dardo Javier Cardoso, DNI Nº 29.795.170, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2214 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 9.387,00, a favor de Alfredo Raúl Flores, DNI Nº 38.571.998, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-882257-00, domiciliado en Bº San Roque, Gualeguay, destinado a solventar la compra de válvulas ventrículo-peritoneal, siendo responsable la Sra. Diana Ester Britos, DNI Nº 17.735.848.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 9.387,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Alfredo Raúl Flores, DNI Nº 38.571.998, siendo responsable la Sra. Diana Ester Britos, DNI Nº 17.735.848, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2215 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 10.234,80, a favor del Sr. Jorge Luís Hatt, DNI Nº 11.107.143, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-1198382-00, domiciliado en calle Villaguay Nº 330, Valle María, destinado a solventar la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 10.234,80, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Jorge Luís Hatt, DNI Nº 11.107.143, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2216 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 16.700,00, a favor del Sr. Miguel Ángel Rodríguez, DNI Nº 10.527.185, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-8883619-00, domiciliado en calle Chubut Nº 117, Rosario del Tala, destinado a solventar la compra la cúpula radial izquierda.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 16.700,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Miguel Ángel Rodríguez, DNI Nº 10.527.185, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2217 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 6.181,00, a favor del señor Gustavo Enrique Lescano, DNI Nº 34.020.562, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-8732841-00, domiciliado en calle Belgrano Nº 470 Bovril, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Matías Ezequiel Lescano, DNI Nº 36.688.618.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de Bovril, por un importe de $ 6.181,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Gustavo Enrique Lescano, DNI Nº 34.020.562, siendo responsable el Sr. Matías Ezequiel Lescano, DNI Nº 36.688.618, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2218 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 7.756,00, a favor de la Sra. Débora Macarena Maschio, DNI Nº 38.388.380, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-8599902-00, domiciliada en calle Repetto Nº 2025, Chajarí, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 7.756,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Débora Macarena Maschio, DNI Nº 38.388.380, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2219 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 66.000,00, a favor del paciente Leonardo Álvarez, DNI Nº 32.830.867, siendo responsable la Sra. María del Carmen Manavela, Doc. Nº 13.043.864, domiciliada en Rondeau y M. Zapata de Paraná, destinado a solventar gastos por la renovación del tratamiento de neurorehabilitación para su hijo, en el CAICE de esta ciudad.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 66.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. María del Carmen Manavela, Doc. Nº 13.043.864, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2220 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución Nº 4432 MS de fecha 01 de diciembre de 2014, al presupuesto año 2015, de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 2, PR 9, PA 9, SP 0000, DP 84, UG 07, $ 1.170,00.-

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 4, PR 9, PA 9, SP 0000, DP 84, UG 07, $ 32.300,00."-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2221 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Incorporando a los Agentes del Escalafón General que prestan funciones en distintos servicios considerados críticos de distintos hospitales y centros de salud dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina se detalla en el anexo, que agregado, forma parte integrante, de la presente resolución, al régimen instruido por Decreto Nº 478/11 MEHF y por Resolución Nº 25/12 MS, por el cual se aprueba el instructivo reglamentario, punto 1, para la percepción del adicional por horario atípico correspondiente al mes de enero/15, en concepto de lo expresado precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponde a cada agente detallado en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme a la incorporación dispuesta por el presente texto normativo.-

Anexo

Establecimiento – Apellido y nombre – Doc. – Función

Hosp. "Dr. Noé Yarcho"; Bernhardt, Elva; 5917951; Lavadero

Hosp. "Dr. Noé Yarcho"; Alcaraz, Ramón Mauricio; 13.756.774; Mantenimiento

Hosp. "San Roque"; Pelayes, Carlos Marcelo; 246377606; Mantenimiento

Hosp. "San Roque"; Bootz, Romeo Alejandro; 27528615; Mantenimiento

Hosp. "San Roque"; Díaz, Gustavo Darío; 23880137; Mantenimiento

Hosp. "San Roque"; Lomagno, Oscar Horacio; 17722781; Mantenimiento

Hosp. "San Roque"; Godoy, Luís Alberto; 25033283; Mantenimiento

Hosp. "San Roque"; Villagra, Cecilia Andrea; 25684857; Arancelamiento

Hosp. "JJ de Urquiza"; Bassini, Daniel Martín; 25416593; Mantenimiento

Hosp. "JJ de Urquiza"; Grimaux, Mariana del Valle; 20097812; Administrativa

Hosp. "JJ de Urquiza"; Urquiza, Ana Alejandra; 21915921; Administrativa

Hosp. "JJ de Urquiza"; Bouchet, Andrés Carlos; 21424994; Mantenimiento

Hosp. "JJ de Urquiza"; Claverie, Héctor Ubaldo; 20097831; Mantenimiento

Hosp. "Dr. Raúl Camino"; Godoy, Martín; 22831480; Mantenimiento

Hosp. "Dr. Raúl Camino"; Suárez, Hugo Luís, 20523676, Mantenimiento

Hosp. "9 de Julio", Segovia, Olga Gladys, 6264950, Telefonista

Hosp. "San José", Sánchez, Franco Marcelo, 29315040, Chofer de ambulancia

C. de Salud "Tte. 1º Ibáñez", Pross, Benjamín, 14805234, Chofer de ambulancia

Suplente Común

Establecimiento – Apellido y nombre – Doc. – Función

Hosp. "San José", Lobato, Mauricio, 29927054, Chofer de ambulancia

Hosp. "San José", Cabrera, Silvana, 27832887, mantenimiento

Hosp. "San José", García, Maira, 2481012, Mantenimiento

Hosp. "San José", Pintos, Marisa Diana, 27124906, Cocina

Hosp. "San José", Christ, Luís Adrián, 35495614, Chofer de ambulancia

Hosp. "San Roque", Machado, Víctor Rodrigo, 34057015, Mantenimiento

Hosp. "San Roque", Lallana, Cristian Maximiliano, 35299447, Mantenimiento

Hosp. "San Roque", Strack, Jésica Noelia, 33502640, Mantenimiento

Hosp. "Santa Rosa", Luna, Vanesa Soledad, 28196020, Mantenimiento

Hosp. "Santa Rosa", Silva, María Eugenia, 22496087, Cocina

Hosp. "Dr. C. Masvernat", Paredes, María Eugenia, 31265738, Mantenimiento

Hosp. "GF Ramírez", Reguan, Walter Aníbal, 28758853, Chofer de ambulancia

Hosp. Geriátrico "Dr. Pascual Palma", Azcarate, Analía Verónica, 25684171, Cocina

Hosp. "9 de Julio", Rojas, Marcelo Hernán, 38262630, Mantenimiento

Hosp. "Colonia Dr. Raúl Camino", Rivera, Iván, 34679335, Mantenimiento

Hosp. "Enrique Fidanza", Nierenberger, Mónica M., 18006117, Mantenimiento

Hosp. "Dr. R Camino", Poos, Julio, 35558675, Mantenimiento

Emergencia Sanitaria, Castro, Julio Alejandro, 33802715, Chofer de ambulancia

CCR "Dr. Ramón Carrillo", Rivarola, Miriam Griselda, 26332524, Mantenimiento

CCR "Dr. Ramón Carrillo", Acosta, Walter Iván, 37290496, Mantenimiento

Suplente Extraordinario

Establecimiento – Apellido y nombre – Doc. – Función

Hosp. "Dr. C. Masvernat", Ragone, Lorena Beatriz, 25398949, Mantenimiento

Hosp. "Crispín Velázquez", Galarraga, Leandro Ariel, 27492235, Chofer de ambulancia

Hosp. "San Roque", Arrúa, Adolfo Ramón, 33009478, Mantenimiento

Hosp. "San Roque", Casa, Luís, 24831144, Mantenimiento

Hosp. "Manuel Belgrano", Arellano, Hugo Ceferino, 21427539, Mantenimiento

Hosp. "Fidanza", Reynoso, Norma Beatriz, 23857125, Mantenimiento

Hosp. "Dr. Raúl Camino", Acevedo, Mario, 12251301, Mantenimiento

CCR "Dr. Ramón Carrillo", Otero, Judith Valeria, 28257876, Mantenimiento

RESOLUCIÓN Nº 2222 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando Solicitud de Cotización Nº 17/15 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 12.06.15 y autorizada mediante Resolución Nº 1391/15 MS, para la compra de artículos de librería con destino a abastecer las necesidades de distintas dependencias del Nivel Central de este Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título IV, Decreto modificatorio Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 1334/14 todos MEHF.-

Adjudicando la compra interesada a las firmas que se detallan a continuación de acuerdo a lo aprobado por la presente resolución:

Azteca de Dufour, Alberto César de Paraná

Renglón Nº 1, $ 1.523,00.-
Renglón Nº 2, $ 561,00.-
Renglón Nº 3, $ 729,00.-
Renglón Nº 4, $ 12.018,93.-
Renglón Nº 5, $ 1.130,60.-
Renglón Nº 6, $ 1.130,60.-
Renglón Nº 7, $ 452,24.-
Renglón Nº 8, $ 464,00.-
Renglón Nº 9, $ 1.296,00.-
Renglón Nº 10, $ 1.532,70.-
Renglón Nº 11, $ 4.719,70.-
Renglón Nº 12, $ 409,30.-
Renglón Nº 14, $ 2.415,00.-
Renglón Nº 15, $ 1.944,00.-
Renglón Nº 18, $ 2.970,00.-
Renglón Nº 19, $ 1.483,00.-
Renglón Nº 20, $ 3.251,04.-
Renglón Nº 21, $ 3.781,05.-
Renglón Nº 23, $ 864,00.-
Renglón Nº 24, $ 864,00.-
Renglón Nº 25, $ 3.597,75.-
Total, $ 47.136,21.-

Selplast SA de Paraná

Renglón Nº 13, $ 1.184,00.-
Renglón Nº 16, $ 419,00.-
Renglón Nº 17, $ 2.334,80.-
Renglón Nº 22, $ 1.063,50.-
Renglón Nº 26, $ 2.889,90.-
Renglón Nº 27, $ 3.948,75.-
Renglón Nº 28, $ 919,25.-
Total, $ 12.759,20.-

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a las firmas que han resultado adjudicadas la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2223 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Paraná, 13 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la compra de un (1) equipo de aire acondicionado split frío/calor, con destino a la Sala de Situación de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contrataciones Jurisdiccional, ha confeccionado el formulario S1 Nº 39/15, por la suma aproximada de Pesos cuarenta mil quinientos ($ 40.500,00);

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio, ha efectuado la reserva de los fondos e imputación correspondiente;

Que a fs. 74 de autos, la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, informa que es procedente dejar sin efecto la Resolución Nº 3921/14 MS, en virtud de haberse vencido el plazo de la oferta y la firma adjudicada le resultó imposible ampliar la validez de la misma y se autorice un nuevo llamado de cotización para la citada adquisición;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la adquisición del material solicitado, se deberá realizar mediante el sistema de solici-

tud de cotizaciones, encuadrando en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV y Decretos modificatorios Nº 3521/009, Nº 1755/11, Nº 1258/13 y Nº 1334/04 todos MEHyF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 3921 MS de fecha 3 de noviembre d 2014 en virtud de haberse vencido el plazo de la oferta y la firma Adjudicada le resultó imposible ampliar la validez de la misma, según surge del informe elaborado por el Departamento Contrataciones Jurisdiccional, obrante a fs. 76 de autos.-

Art. 2º.- Autorizar un segundo llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra de un (1) equipo de aire acondicionado split frío/calor con destino a la Sala de Situación de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de Pesos cuarenta mil quinientos ($ 40.500,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Encuadrar la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV y Decretos modificatorios Nº 3521/009, Nº 1755/11, Nº 1258/13 y Nº 1334/04 todos MEHyF.-

Art. 4º.- Reimputar el gasto adjudicado mediante Resolución Nº 2942/14 al presupuesto 2015:

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 26, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 11, FF 14, SF 5060, I 4, PR 3, PA 9, SPA 0000, DP 84, UG 07, $ 30.500,00.-

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 26, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 11, FF 14, SF 5060, I 3, PR 9, PA 9, SPA 0000, DP 84, UG 07, $ 10.000,00.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2224 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 13 de julio de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 381, 20.03.15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se llama a concurso cerrado (primer término= de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9564, Carrera Provincial Enfermería y su Decreto reglamentario Nº 5467/04 MSAS, la función jerarquizada de jefe/a de Unidad de Enfermería, vacante, ex Graciela Schuth, otorgado por Decreto Nº 8694/05;

Que debido a que se mencionó erróneamente el agente que ocupara el cargo llamado a concurso y el término del mismo, corresponde rectificar la Resolución Nº 381/15 MS;

Que las áreas competentes han realizado los informes de su competencia;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 381/15 MS, por la cual se llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo a lo normado por la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, correspondiendo en segundo término, cerrado para los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, atento a lo dispuesto por el artículo 14º, inciso b) de la Ley 9564, la función de jefe/a de Enfermería, vacante, ex Graciela Schuth deberá decir:

Jefe/a de Unidad de Enfermería, vacante, Int. Oscar Esteban Español, del Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de Feliciano.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

RESOLUCIÓN Nº 2225 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA

Paraná, 15 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales se denuncia la existencia de insectos en el Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" en esta Ciudad de Paraná, los que se encuentran sospechosamente circundantes a la aparatología conectada a un menor; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician mediante nota remitida por la Mgr. Sonia Velázquez, coordinadora Gral. de Salud de este Ministerio, denunciando la situación mencionada, acompañando video y fundando en los Derechos del Niño y su debida protección;

Que a fs. 2 vta., se agrega el video mencionado en soporte DVD, así como también tres (3) fotografías correspondientes a la filmación mencionada (fs. 3, 4 y 5);

Que a fs. 16 se agrega informe de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, incorporando actos administrativos de designación de autoridades del Servicio de Neonatología de este Ministerio de Salud, situación de revista de los mismos, así como también informe emitido por el Sr. Secretario Técnico del citado nosocomio;

Que a fs. 17, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, tomó la debida intervención, aconsejando al respecto disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por los Decretos Nº 2/70 SGG y el que lo prorroga Decreto Nº 2840/07 GOB.;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Art. 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Art. 20º y concordante Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 Gob;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la Ciudad de Paraná a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes, y a lo establecido por el Decreto Nº 2/70 SGG y el que lo prorroga Decreto Nº 2840/07 Gob.-

Art. 2º.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecidos por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/04 Gob.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archivar.-

Carlos G. Ramos

RESOLUCIÓN Nº 2226 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos tres millones seiscientos treinta y cinco mil ($ 3.635.000); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objetivo dar solución parcial a las partidas de funcionamiento de diversos hospitales, por la suma de Pesos tres millones seiscientos treinta y cinco mil ($ 3.635.000), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Que la presente facultad es conforme a la autoridad conferida mediante Decreto Nº 4525/14 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos tres millones seiscientos treinta y cinco mil ($ 3.635.000), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2227 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Bioquímica Ariana Evelina Albarenque, DNI Nº 28.196.148, MP Nº 963, con el domicilio en calle Repetto Nº 3650 de Chajarí, al Hospital "Santa Rosa" de la mencionada localidad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud, informa que la Bioquímica nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos, como Bioquímica, bajo el Nº 963.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2228 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 540 MS de fecha 13 de marzo de 2009, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, de la Licenciada en Nutrición Yamila Anahí Krunfli, DNI Nº 28.590.171, MP Nº 15031, a partir del mes de febrero de 2010.-

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Yamila Anahí Krunfli, DNI Nº 28.590.171, MP Nº 15031, con domicilio en calle Santa Fe Nº 1975 Chajarí, al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada mencionada, se encuentra inscripta en Registro de Auxiliares de la Salud de Entre Ríos, Licenciada en Nutrición, bajo el Nº 699.-

RESOLUCIÓN Nº 2229 MS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN

Paraná, 15 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de diez (10) relojes biométricos con destino a los Centros de Salud dependientes de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contrataciones Jurisdiccional, ha confeccionado el formulario S1 Nº 103/15, por la suma aproximada de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00);

Que de fs. 03 a fs. 07, obran pliegos de condiciones particulares, a fs. 08 anexo de especificaciones técnicas y de fs. 09 a fs. 13 pliegos de condiciones generales, elaborados por la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud que regirán el presente acto licitatorio, los cuales deberán ser aprobadas y que agregados forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5140 (texto ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP), artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo III y Decreto modificatorios Nº 5526/07, Nº 6721/, Nº 1755/11 y Nº 1334/14 todos MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de este Misterio, a efectuar un llamado a licitación privada, para la compra de diez (10) relojes biométricos con destino a los centro de salud dependiente de este Ministerio de Salud, por la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Aprobar los pliegos de condiciones particulares obrantes de fs. 03 a fs. 07, anexo especificaciones técnicas a fs. 08 y pliegos de condiciones generales de fs. 09 a fs. 13 que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

Art. 3º.- Encuadrar la presente gestión en la Ley 5140 (texto ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP), artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo III y Decreto modificatorios Nº 5526/07, Nº 6721/, Nº 1755/11 y Nº 1334/14 todos MEHF.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 4, PP 3, PP 9, SP 0000, DP 84, UG 07, $ 97.500,00.-

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 2, PP 9, PP 9, SP 0000, DP 84, UG 07, $ 17.500,00.-

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 01, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 3, PP 9, PP 9, SP 0000, DP 84, UG 07, $ 35.000,00.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2230 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Habilitando en forma definitiva el Consultorio Médico, ubicado en calle Mitre Nº 1225 de la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de propiedad y bajo la responsabilidad médica de la Dra. María Elisa Giacoboni Malleret, MP Nº 11221, DNI Nº 32.184.507, CUIT Nº 27-32184507-5, el que cuenta con: una recepción, una sala de espera, dos consultorios médicos, una cocina, un baño zonificado, apto para discapacidad, un baño para personal y un archivo; bajo la responsabilidad médica del Dr. Hugo Sebastián Filiberto, DNI Nº 21.067.757, MP Nº 8147, Médico especialista en Anestesiología, CUIT Nº 20-21067757-8, contando con: una recepción, secretaría, cuatro consultorios médicos, un baño zonificado para personal, dos baños aptos para discapacidad y una sala de equipos, cumpliendo con la normativa vigente y contando con el equipamiento que se detalla a fs. 31, conforme a la auditoría médica realizada por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos de este Ministerio de Salud.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Graf Marcelo Enrique s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 19221, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELO ENRIQUE GRAF, MI N° 5.925.999, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 25/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010938 3 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Müller Alberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15452, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO MULLER, MI 5.941.474, fallecido en Crespo el 26 de julio de 2.015 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00010940 3 v./12.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Guilleron Juan Gregorio y Musuruana Magdalena s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19270, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO GUILLERON, MI 2.025.465, fallecido en Paraná, en fecha 21/08/1969 y de MAGDALENA MUSURUANA DE GUILLERON, fallecida en Paraná, en fecha 22/10/1971, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010943 3 v./12.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Torres Eduardo Gerardo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19143, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a, herederos y acreedores de EDUARDO GERARDO TORRES, MI N° 16.531.774, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010950 3 v./12.12.16

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Basconcelo Evelia; Amaral Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO AMARAL, MI 5.845.229, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de mayo de 2.016.Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00010956 3 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Eichhorn Elidia y Herr Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15432, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDIA EICHHORN; MI 5.348.071, fallecida en Villa Seguí en fecha 29 enero de 2014 y ALBERTO HERR; MI 5.887.563, fallecido en Crespo en fecha 22 de junio de 2016, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00010962 3 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera Oscar Agustín s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR AGUSTIN CABRERA, MI 11.512.383, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00010982 3 v./13.12.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza a cargo del Despacho, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretario suplente, en estos autos caratulados: “Eggs Emilio Juan s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 13439-16”: cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don EGGS EMILIO JUAN, DNI N° 1.875.680, soltero, teniendo su último domicilio en Colonia San Anselmo, Colón, vecino que fuera del Depto. Colón, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 21 de noviembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010967 3 v./12.12.16

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: “Wicky, Humberto Gregorio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7680), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, E.R., a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado s por el causante HUMBERTO GREGORIO WICKY, DNI N° M.5.804.230, fallecido el día 15 de abril de 2.007, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena:

"Concordia, 27 de octubre de 2016.Visto:.... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María del Carmen Castrignano, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco S. Chiovetta, con el domicilio real denunciado y legal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Humberto Gregorio Wicky, vecino que fuera de esta ciudad, 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-... 7.-... 8.- Denunciar domicilio de los herederos María Verónica, Néstor Humberto y Adriana Sandra Wicky a fin de notificarlos para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponda. Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 09 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00010968 3 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C.Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Benitez, Bernardino s/ Sucesorio ab intestato", (N° 11446), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don BERNARDINO BENITEZ, MI N° 5.804.128, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Concordia, el día 29 de mayo de 2014.

Las resolución judicial dice en su parte pertinente: Concordia, 21 de septiembre de 2015. Visto:... Resuelvo:... 1... 2... 3... 4... 5... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 6... 7... 8... 9... Firmado: Dr. Ignacio Javier Ponce, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 05 de mayo de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00010970 3 v./12.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Irurueta, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7688), cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación la que se efectuará tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN ANTONIO IRURUETA, D.N.I. 12.243.749, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E.R.), el día 15 de septiembre de 2016.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 3 de noviembre de 2016... Resuelvo: 1... 2... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-..."Fdo. Dr. Belén Gabriel, Juez".

Concordia, 21 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00010971 3 v./12.12.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 5 a cargo del Dr. Diego L. Esteves, Juez Interino y Secretaria suplente, a cargo de la Dra. Natalia Gambino en los autos caratulados: "Ruiz Diaz, Juan Isaac s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7886), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ISAAC RUIZ DIAZ, DNI N° 5.823.736, fallecido en Concordia en fecha 18 de noviembre de 2012, para que dentro del plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: Concordia, 11 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Isaac Ruiz Diaz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para qúe así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-...7.-...8.-... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves (Juez interino)".

Concordia, 27 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010976 3 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 5 con competencia Civil y Comercial de Concordia (E. Ríos), Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro, Carlos Miguel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7802), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CARLOS MIGUEL CASTRO (DNI N° 5.818.629), vecino que fuera del Departamento Concordia, (E. Ríos), fallecido en Concordia en fecha 28 de junio de 2014.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de agosto de 2016.- Visto:... Resuelvo: 1.-.... 2.-.... 3.-.... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... a 8.- Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo (Juez)".

Concordia, 27 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010977 3 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E. Ríos) Dra. Estela B. Méndez Castells (Juez), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chavez, José Claudio, Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9221), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE CLAUDIO CHAVEZ, DNI N° 17.050.295, vecino que fuera del Departamento Concordia, (E. Ríos), fallecido en Concordia en fecha 10 de julio de 2016.

La Resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de octubre de 2016.- Visto:... Resuelvo:... 1.... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.-... a 14.- a.14. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells (Jueza)".

Concordia, 26 de octubre de 2016 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00010978 3 v./12.12.16

En el juicio caratulado "Gaillard de Castiglioni Clara Inés y Castiglioni Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9237, Año 2016, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes que se individualizan seguidamente CLARA INÉS GAILLARD de CASTIGLIONI, argentina, MI N° 5.322.562, con último domicilio en Ituzaingó N° 516, ciudad, fallecida en Concordia (ER) en fecha 17/02/2011 a los 64 años de edad; y JULIO CÉSAR CASTIGLIONI, argentino, MI N° 8.421.833, con último domicilio en Ituzaingó N° 516, ciudad, fallecido en Concordia (E.R.) en fecha 24/06/2016 a los 68 años de edad, cónyuges entre sí casados en primeras nupcias.

La parte pertinente de la resolución que dispone el presente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2016.- 1. .. 2.- Estando acreditada prima facie declárase abierto el juicio sucesorio de Clara Inés Gaillard de Castiglioni, LC N° 5.322.562, fallecida en fecha 17/02/2011 y de Julio César Castiglioni, DNI N° 8.421.833, fallecido en fecha 24/06/2016 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás oportunamente. Firmado: Estela B. Méndez Castells, Juez".

Concordia, 15 de noviembre de 2016 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00010996 3 v./13.12.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RUBEN ANTONIO FONTANA, MI N° 17.071.330, vecino que fuera de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de marzo de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 3 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Re,** secretario.

F.C.S. 502-00010991 3 v./13.12.16

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna, Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14747, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HECTOR ALCIDES BURNA, MI 5.781.512, fallecido en Federación, Dpto. Federación el 01-09-2016. Publíquense por tres días.

Federación, 30 de noviembre de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010960 3 v./12.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "García Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10702, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS OSCAR GARCIA, MI 29.237.648, fallecido el 24 de octubre de 2015 en Isleta Zona Rural, Colonia Elías, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00010959 3 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Ernesto Constantino y Tommasi Santa Angela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6053, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueron vecinos de Larroque llamados ERNESTO CONSTANTINO RONCONI, MI 1.932.791, fallecido el día 13 de febrero de 1967 y SANTA ANGELA TOMMASI, MI 1.494.269 fallecida el día 6 de noviembre de 1990, ambos ocurridos en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00010994 3 v./13.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ressel Alfredo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6180, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ALFREDO EDUARDO RESSEL, MI 5.880.453, fallecido el día 9 de octubre de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00011016 3 v./13.12.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Niz Laureano Marzín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7633, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante Don LAUREANO MARZÍN NIZ, MI N° 1.971.893, fallecido el día 05 de marzo de 1991, en Estación Raíces, Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos y con último domicilio en el Dto. Raíces, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Villaguay, 16 de setiembre de 2016.- ... Publíquense edictos por el término de ley en Boletín Oficial y radio local L.T. 27 "La Voz del Montiel", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el término de treinta días.- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 25 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00011011 3 v./13.12.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Arrúa Elsa Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19149, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA EMILIA ARRUA, MI N° 9.492.266, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.6.2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00011019 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Waigandt Lidia Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ELSA WAIGANDT, MI Nº 2.763.263, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/02/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00011023 1 v./12.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe; en los autos caratulados "Vergara Laura Inocencia, Soñez Sebastián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33444, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA INOCENCIA VERGARA, DNI N° Documento Nacional Identidad 1.497.629, fallecida en Paraná (ER), en fecha 3.2.2011 y de SEBASTIAN SOÑEZ, DNI N° Documento Nacional Identidad 2.060.311, fallecido en Paraná (ER), en fecha 9.7.2015, vecinos que fueran del Dpto. Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011026 1 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paul Rodolfo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS PAUL, MI 5.933.737, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo (ER), en fecha 6.9.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de noviembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00011032 1 v./12.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Félix Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte, N° 33505, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX HORACIO MARTINEZ, DNI N° 12.619.870, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en María Grande (ER), en fecha 1.1.2008. Publíquense por un día.

Paraná, 1 de diciembre de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00011034 1 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caisso Maria Eva - Navarro Pedro Wilfredo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20100, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO WILFREDO NAVARRO, DNI N° 05.921.831, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20/07/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de diciembre de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00011039 1 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Moro Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15484, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MORO, MI 5.919.621, fallecida en Paraná el 29 de octubre de 2012 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00011044 3 v./14.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gomiero Carlos - De Giusto Alpariche Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS GOMIERO, MI 2.067.051 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), el 31-05-1979; y de ALPARICHE CARMEN DE GIUSTO, MI 5.361.055, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná (ER), el 7-01-2000. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de noviembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00011048 1 v./12.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González de Vanotti Elsa Iris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ ELSA IRIS, MI 1.479.239, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de julio de 2015. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00011067 1 v./12.12.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 (con competencia Civil y Comercial) de la ciudad de Concordia (ER), a cargo interinamente del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Ardoy de Aragon María Verónica s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 7911, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VERÓNICA ARDOY de ARAGÓN, DNI 12.318.291, quien falleciera en esta ciudad de Concordia, E.R., el día 22 de septiembre de 2016, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de octubre de 2016. Visto: ... 1.- Resuelvo: Tener por presentado ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Verónica Ardoy de Aradon, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar oficio ... 6.- Certificar las fotocopias ... 7.- Manifieste... 8.- Dar intervención ... 9.- Comunicar a Caja

Forense... A lo demás oportunamente. Firmado Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 25 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011028 3 v./14.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, de esta ciudad de Concordia, y en los autos "Esteves Alipio s/ Sucesorio ab intestato", N° 7659, cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALIPIO ESTEVES, LE 5.824.813, vecino que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido el causante en esta ciudad de Concordia, el día 14 de mayo de 2012, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 11 de octubre de 2016 Resuelvo: ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alipio Esteves, LE N° 5.824.813, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho alas bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de octubre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00011029 3 v./14.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente; en los autos "Ríos Justa y Medina Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 2984; cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN PEDRO MEDINA, DNI Nº 5.789.998, nacido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de diciembre de 1931; fallecido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 23 de noviembre de 2015, todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de octubre de 2016.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Ríos Justa -Sucesorio" (Expte. Nº 2984), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Pedro Medina, DNI Nº 5.789.998, vecino que fue de esta ciudad.; 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de causante Juan Pedro Medina, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. ... - Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00011030 3 v./14.12.16

— — —

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Vernaz Dina Helvecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9182, Año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VERNAZ DINA HELVECIA, DNI N° F.1.479.596, habiendo fallecido en la ciudad de Concordia, el día 21/06/2016, bajo apercibimiento de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de octubre de 2016 ... 2.- Declárese abierto el juicio sucesorio de Dina Helvecia Vernaz, DNI N° F.1.479.596 fallecida en fecha 21/06/2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 01/08/2015 y Art. 728 CPCyC).- ... Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 22 de noviembre de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011071 3 v./14.12.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger Juan Elio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ELIO DALINGER, MI N° 5.897.090, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en General Ramírez, en fecha 29 de julio de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011041 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kerbs Esther Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12584, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTHER AMALIA KERBS, MI N° 6.276.002, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en General Ramírez, en fecha 3 de agosto de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011042 3 v./14.12.16

— — —

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wolf Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12616, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WOLF CONRADO, MI N° 5.915.900, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez en fecha 10 de agosto de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011065 3 v./14.12.16

— — —

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weimer Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12638, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. WEIMER JORGE, MI N° 02.084.656, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez en fecha 2 de diciembre de 2009, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011066 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schreiner Esteban Sebastián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12591, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, de SCHREINER ESTEBAN SEBASTIAN, DNI N° 31.022.676, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecido en la localidad de Casas, Dpto. San Martín, Provincia de Santa Fe, en fecha 6 de octubre de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 2 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011075 3 v./14.12.16

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baldezari Víctor Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4441/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VÍCTOR ANTONIO BALDEZARI, DNI N° 12.337.383, con último domicilio en calle La Inmaculada N° 865, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí, en fecha 19 de julio de 2016.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de noviembre de 2016.- Por presentado el Dr. Fabio Germán Confalonieri, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Víctor Antonio Baldezari, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 29 de noviembre de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00011056 3 v./14.12.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por Expte. N° 14643, iniciado el 14.11.2016, caratulado "Colombani María Alejandrina s/ Sucesorio intestado – Acumulado Pereyra Juan Alejandro s/ Sucesorio intestado – Acumulado Pereyra Díaz Cloriceo s/ Sucesorio intestado – Acumulado Pereyra Díaz Cloriseo Paulino s/ Sucesorio intestado", y por el término de diez (10) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CLORISEO PAULINO PEREYRA DIAZ, DNI N°

5.914.331, fallecido en Federal, el día 4 de diciembre de 2014, vecino que fuera de la localidad de Federal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

Transcribo los autos que así lo ordenan: "Federal, 22 de noviembre de 2016... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Cloriseo Paulino Pereyra Díaz, argentino, nacido en Entre Ríos el 22 de junio de 1933 y fallecido en Federal el 4 de diciembre de 2014, hijo de Cloriceo Pereyra Díaz y María Alejandrina Colombani, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo N° 915, acumulándose a los presentes universales. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00011062 3 v./14.12.16

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la circunscripción de San José de Feliciano, Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Dra. Ana Emilce Mármol, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don OVIEDO HORACIO RAMON, DNI N° 8.492.688, hijo de Teodoro Faustino Oviedo y Cristolina Alcira Ovando, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (ER). Autos caratulados "Oviedo Horacio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 1803, para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "San José de Feliciano (ER), 7 de junio de 2016. Téngase por presentado al Dr. Marcelo Alfredo Fornero, en nombre y representación de los Sres. Ester Torres, Carlos Horacio Ramón Oviedo y Teodoro Enrique Miguel Oviedo, por denunciado domicilio real de sus mandantes, por acreditada la personería invocada, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte. Requiérase: Por agregada la documental acompañada. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la Partida de defunción acompañada y agregada a fs. 07 y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Horacio Ramón Oviedo, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER). Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Ramón Oviedo, DNI N° 8.492.688, fallecido en fecha 26-04-1993, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral".

San José de Feliciano, 30 de noviembre de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011022 3 v./14.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreitzer Mario Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6356, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fue vecino de esta ciudad llamado MARIO ENRIQUE KREITZER, Documento Nacional Identidad N° 11.545.604, fallecido el día 3 de junio de 2016, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011027 3 v./14.12.16

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Vera Víctor Daniel – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 367/16, iniciados el día 1 de noviembre de 2016, apertura el día 7 de noviembre de 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de Don VICTOR DANIEL VERA, LE 1.979.119, nacido el día 12 de abril de 1920, fallecido el día 1 de agosto de 2000, cuyo último domicilio fue en calle Peron N° 712. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00011040 1 v./12.12.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Carruego Graciela Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA PATRICIA CARRUEGO, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 01/05/2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 29 de noviembre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00011049 1 v./12.12.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cáceres Facundo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4945, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FACUNDO GABRIEL CACERES, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 23/06/2016, citándose especialmente a Sixto Gerardo Caseres. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de noviembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011050 3 v./14.12.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Granado Elsa Ramona – Recaratulado Granado Elsa Ramona y Ormaechea Alfredo Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO BERNARDO ORMAECHEA, vecino que fuera de Chiqueros, Dpto. Nogoyá, fallecido en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en fecha 27/10/2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 2 de diciembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011052 3 v./14.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Guzzonato Elida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA BEATRIZ GUZZONATO, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en la misma ciudad, el 17/08/2016.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de octubre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00011068 1 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Gustavo A. Acosta, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Berruhet María Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA BERRUHET, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en Villa Libertador San Martín, Departamento Paraná, el 18/09/2016.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 6 de diciembre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00011070 1 v./12.12.16

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Tiengo María Felisa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA FELISA TIENGO, MI 2.065.371, vecina que fuera de Gdor. Macia, Dpto. tala (ER), fallecida en la ciudad de C. del Uruguay, el día 14 de junio de 2016.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 1 de noviembre de 2016. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil. ... Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 21 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011063 1 v./12.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Manassali Dario Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO MIGUEL MANASSALI, MI N° 16.327.187, vecino que fuera del Departamento de Concepción del Uruguay, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 19/12/2013, para que en dicho plazo lo acredite.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "C. del Uruguay, 4 de octubre de 2016. - ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Dario Miguel Manassali, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 23 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011033 1 v./12.12.16

En los autos caratulados "Giménez, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7206", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la suscripta, se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GIMENEZ, DNI N° 12.090.110, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Peía. de Entre Ríos, fallecido el día 8 de junio de 2012, en la ciudad de Gualeguaychú (ER), para que se presenten y lo acrediten en el termino de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por un (01) día.

El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 02 de agosto de 2016. Agréguese la documental acompañada y téngase por abonada la Tasa de Justicia. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/6 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos Giménez, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten –Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994-. Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072) Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Líbrese oficios a las instituciones bancarias de la ciudad de Basavilbaso a fin de que informen si existen fondos depositados a nombre del causante. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 18 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011058 1 v./12.12.16

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del partido judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, por ante Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Budiño Catalina Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7652, iniciado el 23/09/2016, cita y emplaza por tres veces, para que en un plazo de treinta días se presenten a autos herederos y acreedores de BUDIÑO CATALINA LEONOR, MI 13.069.590, fallecida en la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 06 de septiembre de 2007, con ultimo domicilio en calle San Martín y Chiesa, de esta ciudad de Vil1aguay E. Ríos.-

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 27 de septiembre de 2016.- ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y radio local LT 27 "La Voz del Montiel", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 5 de diciembre de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00011025 3 v./14.12.16

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a IRENE RUIZ DIAZ

En trámite ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría del Dr. S. David Brodsky, Concordia (E.R.) los autos "Palavecino Luis Alfredo c/ Ruiz Díaz Irene s/ Incidentes (Familia) (liquidación de sociedad conyugal)", Expte. N° 18139, cita por dos veces, a la Sra. RUIZ DIAZ IRENE, para tomar intervención en estos autos que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 26 de octubre de 2016 ... Resuelvo... 1.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local El Sol, citando y emplazando a Ruiz Díaz Irene para que dentro del plazo de ley comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley, Art. 142, 143, y conc. del CPCC.- Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez subrogante".

Concordia, 4 de noviembre de 2016 – **S. David Brodsky**, secretario.

F.C.S. 502-00011003 2 v./12.12.16

— — —

VICTORIA

a VICTORIA SOLEDAD RUBATTINO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Victoria a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Banco Santander Río S.A. c/ Rubattino Victoria Soledad s/ Monitorio ejecutivo", N° 11907, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. VICTORIA SOLEDAD RUBATTINO, con último domicilio en calle Junín N° 618 de la ciudad de Victoria, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Victoria, 30 de setiembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011000 2 v./12.12.16

— — —

LA PAZ

a OMAR ENRIQUE AQUINO

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, se cita y emplaza a OMAR ENRIQUE AQUINO, DNI N° 30.787.841, con último domicilio conocido en calle Paraná 105, Va. Gdor. Galvez, Pcia de Santa Fe, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibir declaración de imputado, en el Legajo N° 2565, caratulada "Quintana Debora Analia s/ Su denuncia" y bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER), 29 de noviembre de 2016.- Atento el informe que antecede y demás constancias de autos; cítese mediante edicto de citación al imputado Omar Enrique Aquino, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho edicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, labrándose acta. Fdo. Dr. Facundo Javier Barbosa, Fiscal Auxiliar N° 2 interino".

La Paz, 29 de noviembre de 2016 – **Facundo Javier Barbosa**, Fiscal auxiliar N° 2 int.

13296 5 v./14.12.16

CITACION

NUEVA

FELICIANO

a INOCENCIO MIOTTO

La Sra. Juez de Paz de S.J. de Feliciano, Dra. Beatriz A. Terzano, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Miotto Inocencio y/o Suc. y/o herederos - Ejecutivo por vía de apremio", N° 1287, F. 139, Año 2016, cita y emplaza por el término de ley contados a partir de la última publicación a INOCENCIO MIOTTO, DNI N° 5.327.528 y/o Suc. y/o herederos, cuyo último domicilio conocido fuera en Bv. Valdéz N° 619 de S.J. de Feliciano, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento designar defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

La resolución que lo ordena dice sumariamente: San José de Feliciano (ER), 12 de setiembre de 2016.- ... Cítese por edictos al demandado Inocencio Miotto, MI N° 5.327.528 y/o sucesores y/o herederos ... Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz A. Terzano, Juez de Paz suplente".

S.J. de Feliciano, 30 de noviembre de 2016 – **Bruno Lautaro Martínez,** secretario int.

F.C.S. 502-00011024 2 v./13.12.16

REMATES

ANTERIORES

DIAMANTE

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante (ER), Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Gherardi, comunica que en los autos "Ifran Lorena Gisela c/ Espejo Raúl Ceferino s/ Ejecución de alimentos", Expte. N° 6484, iniciado el 30/08/2013; el martillero José María Klocker, ofrecerá en pública subasta el día 23 de diciembre de 2016 a las 9 horas, en la galería del edificio del Juzgado de Familia y Penal y Adolescentes de la ciudad de Diamante (ER), sito en calle San Martín N° 536, el 50% del inmueble embargado en autos propiedad del demandado Raúl Ceferino Espejo, ubicado en el Departamento, Diamante, Distrito Costa Grande, Centro Rural de Población Costa Grande, Provincia de Entre Ríos, el que está inscripto en la Matricula N° 104.635, posee Partida Provincial N° 03-33103 y que según Plano de Mensura N° 24.769, tiene una superficie de siete hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas (7,0308 has.) existiendo una superficie afectada a calle particular de 0 Has. 10 As. y 57 Cas., quedando una superficie libre de 6 Has. 92 As. 51 Cas. (6,9251 Has.). Se deja constancia que este inmueble posee derecho real de usufructo a favor de Angel Roberto Espejo y Nélida Haydee Viola (fs. 113 vto.).

La subasta se realizará al mejor postor y por la base del 50% del avalúo fiscal es de decir por la de pesos cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con veintiocho centavos ($ 56.594,28).

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta más el IVA. Por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP - CUIT 20-05097696-4.

Días y horarios de visitas: El inmueble podrá ser recorrido desde la publicación del presente edicto y hasta el día 21 de diciembre del corriente año de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA s/la comisión como así también el Impuesto de Sellos Provincial pertinente, el saldo del precio (90%) deberá abonarlo dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta.

Importante: Se hace saber que si el día se-

ñalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Informes: Al martillero Tel. 0343 - 4222391 — 0343 155046457.

Diamante, 5 de diciembre de 2016 – **Julieta Gherardi**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011035 2 v./12.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Blanco Luis Alberto c/ Posadas Leonardo Martín – Ejecutivo", expediente con número de entrada 8163, iniciado el 18 de octubre de 2012; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT 20- 13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 21 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en las Galerías del Juzgado y ante la actuaria el siguiente bien:

- Inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, Distrito Ciudad, Planta Urbana, Sección Segunda, Manzana N° 249, con frente a calle Luis N. Palma N° 136, entre las de Bolivia y Patico Daneri, con una superficie según mensura plano N° 51020 de 164,43 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 118483 Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo Partida N° 07-129090-8.

Base: pesos ciento noventa y seis mil seiscientos diez con ochenta y un centavos ($ 196.610,81). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del CPC.

El bien se encuentra ocupado de acuerdo a constatación de fs. 115 y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 17:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero.

Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono: 426671.

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011006 2 v./12.12.16

USUCAPION

NUEVA

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Lorenzatto Pedro Pablo s/ Usucapión" Expte. N° 6.999, Año 2014, cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación del presente, quienes se consideren con derecho a un inmueble rural, localizado en el Distrito Lucas al Sur, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Plano de Mensura N° 31218, Partida N° 121467 y/o 32743/8, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Villaguay bajo Tomo N° 11, Folio N° 401, de una superficie total de nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas (9 has, 89 as 62 cas.), dentro de los siguiente límites y linderos:

NORTE: Carlos Julio Luggren y otro, mediante linea 1-2 al rumbo N 74° 15' E longitud de 439,55 m;

ESTE: Carlos Julio Luggren y otro, mediante linea 2-3 al rumbo S 9° 42' E, longitud de 253,99 m;

SUR: Camino vecinal en medio, Osvaldo Luggren y Carlos Julio Luggren mediante línea 3-4 al rumbo S 80° 21' O, longitud de 419,37 m y

OESTE: Alicia Susana Creteur mediante línea 4-1 al rumbo N 14° 35' O, longitud de 208,00 m.-

Citando especialmente a los Sres. Osvaldo Ramón Luggren, Sergio Fabián Salate, Santiago Salate, Simón Santiago Salate, Luis Antonio Salate, Norma Beatriz Salate, Maria Estela Salate, Sixta Andivel Salate, Isidra Salate, Leandro Baldomero Salate, Ramona Margarita Salate y Ramón Santiago Salate y/o sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan en su caso a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes.- Art. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCyC.

Villaguay, 8 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 503-00011055 2 v./13.12.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Chaves Alberto Fabián s/ Pedido de quiebra promovido por deudor S/ Quiebra", Expte. N° 2450, en fecha 22/11/2016 se ha declarado la quiebra de ALBERTO FABIAN CHAVES, DNI N° 16787907; CUIL 20-16787907-2, con domicilio en calle Sudamérica N° 2589, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Maria Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342, 1° piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 18 a 20 horas y los días martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/02/2017 inclusive.

Se han fijado los días 27/03/2017 y 09/05/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006227 5 v./12.12.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de esta ciudad, Dr. Carlos Buzzani, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de Colornea SRL del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos "Banco Macro SA c/ Colornea SRL s/ Ejecutivo", Expte. N° 1054, año 2010, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "Santa Fe, 07 de abril de 2016. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo: Buzzani, Juez, Tosolini, secretario".

El presente deberá ser publicado tres veces (Art. 73 CPCC SF).

Santa Fe, 28 de abril de 2016 – **Néstor A. Tosolini,** secretario.

F.C.S. 503-00010988 3 v./13.12.16

SORTEO DE ABOGADOS

ANTERIOR

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, ha fijado el día 14 de diciembre de 2016, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos, se proceda al sorteo de los señores abogados que suplirán a los señores vocales de Cámaras, Jueces y Ministerios Públicos durante el año 2017, Art. 37° Inc. 8° de la LOT.

Secretaría, 1 de diciembre de 2016 – **Elena Salomón,** secretaria.

F. 500-00006241 3 v./12.12.16

SENTENCIA

ANTERIOR

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, secretario administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo IPP 5230, Legajo Oga N° 046-O, caratulado "Silva Pedro y Calderón Sergio Exequiel s/ Robo", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha resuelto -en fecha 22 de noviembre, respecto de Sergio Ezequiel Calderón, alias "Nego", de nacionalidad argentina, quien manifiesta posee DNI N° 32.103.705, de 30 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (ER), el día 18/07/1986, de ocupación contratado municipal, que tiene educación primaria incompleta, sabe leer y escribir, domiciliado en calle Alvarado s/n, Barrio Feria (detrás de la Escuela N° 7) de la ciudad de La Paz (ER), hijo de Sergio Antonio Calderón (v) y de Rosa Hilda Bentos (v), quienes viven en Barrio Feria, cortada N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), que no ha sido procesado, ni condenado anteriormente, que residió siempre en La Paz (ER), Tel: no posee, Cel: 0343-154615768; en sus puntos (...)

I. Declarar que SERGIO EXEQUIEL CALDERON, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de robo simple y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 26, 27, 164 del Código Penal y II.- Fijar como reglas de conducta respecto de Sergio Exequiel Calderón y por el plazo de un año conforme lo dispuesto, en el presente acuerdo y Art. 28 del Código Penal las siguientes: deber de fijar domicilio en la jurisdicción el que no podrá

variar sin dar aviso a la Unidad Fiscal; y, prohibición de verse involucrado en hechos violentos o delictivos.

La Paz, 1 de diciembre de 2016 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13295 3 v./12.12.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION
ADMNISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. Nº 450/16 y 3540/16 para la Licitación Pública N° 434/16 Obra Pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centro de Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000).

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 08/02/17 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 10/02/17 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS: Hasta el día 14/02/17 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar; la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: La Feria Judicial de Enero de 2017 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 23 de febrero de 2017 a las 11:00 hs.

F.C.Ch. 503-00006006 15 v./23.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 110/2016

OBJETO: Alquiler de un galpón de entre 600 y 800 m2 que conste con playón para maniobrar camiones sanitarios y que se encuentre fuera de boulevares.

APERTURA: 28 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 111/2016

OBJETO: Servicio de reparación de la Planta Asfáltica Municipal consistente en trabajos de tornería.

APERTURA: 15 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 500-00006242 (O.P. 16365) 3 v./12.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública N° 05/2016

OBJETO: adquisición de materiales con destino a la obra "Salón deportivo polifuncional", de acuerdo al siguiente detalle:

Item N° 1: 2781 m2., de panel de chapa galvanizada fabricada en proceso de línea continua, con núcleo aislante de poliuretano inyectado de alta densidad.

Item N° 2: 16.500 unidades de tornillos autoperforantes.

Item N° 3: 5.000 unidades de Capelloto.

Item N° 4: 50 metros lineales de cumbreras de dos piezas.

PRESUPUESTO OFICIAL: total $ 1.374.713.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2016, a las 10 horas, en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432, Seguí.

VENTA DE PLIEGOS: Area Logística municipal.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Alvaro C. Treppo, presidente municipal; **Mariela A. Schaab**, secretaria de Gobierno y Finanzas.

F. 500-00006247 3 v./13.12.16

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PARANA
Licitación Pública 02/2016

Ref. Expte. HCD 1176/2016-PC-F20

OBJETO: adquisición de un inmueble destinado a oficinas del Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Paraná, mínimo de 120 m2., radio céntrico a 400 metros del Palacio Municipal.

FECHA DE APERTURA: 16 de diciembre de 2016.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA, de 8 hs a 12 hs.

INFORMES: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA, Tel. (0343) 4202333, sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **Claudio Gianelli**, director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F. 500-00006249 3 v./13.12.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 11/2016

Decreto N° 889/2016

OBJETO: adquisición de máquina topadora compactadora de residuos.

FECHA DE APERTURA: 13 de diciembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@ciolon.gov.ar

René J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00006243 3 v./12.12.16

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 14/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 14/16, dispuesto por Decreto N° 507/16, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de una (1) electrobomba de drenaje para aguas residuales de 30 (Kw), 660/380 (V), 32/56 (A), autolimpiante, con barra – guía doble compatible con zócalo de equino marca Flygt, modelo 3202"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 2 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 2 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 14/16, Decreto N° 506/16, asciende a la suma de pesos "setecientos veinte mil con 00/100" ($ 720.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diecinueve de diciembre de 2016

(19/12/16), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 2 de diciembre de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006245 3 v./12.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
Licitación Pública N° 01/2016

Expte. Mun. N° 22/2016

OBJETO: Licitación pública para la contrata-

ción de servicio de recolección de residuos, ramas y disposición final de las mismas.

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPAL: $ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil c/100/00) anual.

GARANTIA DE OFERTA: $ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos c/100/00).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil c/100/00).

FORMAS DE PAGO: Será abonado en 12 pagos mensuales, iguales y consecutivos a mes vencido del 1 al 10 de c/mes.

APERTURA DE OFERTAS: 22 de diciembre de 2016, hora 10, en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay (ER).

Leonardo R. Cergneux, intendente municipal; **Elsa M. Merello**, secretaria de Gobierno.

F. 500-00006248 3 v./13.12.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

TUNEL SUBFLUVIAL
"Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"
Licitación Pública N° 399/16

OBJETO: reparación de losas de hormigón armado.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.660.482,85.

VALOR DEL PLIEGO. $ 3.660.

FECHA DE APERTURA: 14.12.16.

HORA: 10.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga s/n o CC N° 189, CP 3100, Paraná (ER), Tel. 0343 4200420 – 4200409, Telefax: 0343 4200409 – 4200449.

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: hasta dos (2) horas antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS. www.tunelsubfluvial.gov.ar

F. 500-00006250 1 v./12.12.16

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 04/ MOV/2016

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 725 metros, tubos de 50 mm de diámetro, 63 mm de diámetro y 90 mm de diámetro.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 27 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 138 MOV/16 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 6 de diciembre de 2016 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F. 500-00006251 5 v./16.12.16

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE GOBERNACION
Solicitud de Cotización N° 502/2016

FECHA DE APERTURA: 21 de diciembre de 2016

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y RETIRO DE PLIEGO: Dirección Gral del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Oficina 16, primer piso, Casa de Gobierno.

Alquiler de inmueble destinado a la instalación de las oficinas para la Secretaria de Ambiente, Plan Manejo del Fuego, Proyecto ARG 10/G49.-

A estos efectos se solicita cotización de un inmueble con al menos las siguientes características:

Inmueble con aptitud para la implementación de oficinas con aproximadamente 120 m cuadrados en total, con al menos 2 baños, y condiciones para la instalación de redes eléctricas y de Internet. Que sera por la duración de 2 años-el inmueble deberá ubicarse en el ámbito del radio céntrico de esta ciudad.

La duración del contrato del inmueble que se interesa alquilar, sera por el termino de veinticuatro (24) meses con opción a prorroga por parte del estado por doce (12) meses mas.

En caso de que la oferta sea presentada por corredor inmobiliario o un tercero, al momento de la firma del contrato deberá presentar un poder o autorización extendido por el titular de la propiedad a fin de que habilite a la inmobiliaria a ofrecer el inmueble en alquiler.

Los precios cotizados deberán ser finales siendo los gastos de sellado de contrato, en caso de resultar adjudicado a cargo de las partes en la proporción que les corresponda.

En caso de cotizarse honorarios inmobiliarios estos deberán ser discriminados y se tomaran como parte del total de la oferta presentada.

Edgardfo Scarione, Subsecretario de Gestión Administrativa Gobernación.

F. 500-00006261 2 v./12.12.16

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 336/16

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia de fecha 22/11/2016 llámese a solicitud de cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para el Juzgado de Paz de la localidad de María Grande, Dpto. Paraná, con las siguientes características mínimas:

Localización: preferentemente en un entorno próximo a la ubicación actual del Juzgado de Paz (Terminal de Ómnibus), o bien cercano a la Central de Policía local, Registro Civil y/o sede Municipal.-

Tener accesibilidad de estacionamiento.-

Disponer de una superficie aproximada de uso de 85 m2 cubiertos.

Disponer de un mínimo de tres habitaciones.

Contar con dos sanitarios como mínimo.

Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, red cloacal, gas natural (éstos dos últimos no excluyentes).

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar-Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F. 500-00006252 2 v./13.12.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FUNDACION EDU-PRO
Convocatoria

La Fundación "Edu-Pro", convoca a la reunión de consejo de administración ordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura de acta de convocatoria.

2 - Presentación del balance general, estado de recursos y gastos y estados de origen y aplicación de fondos (ejercicio cerrado al 31 de julio de 2016).

3 - Memoria de la fundación.

La mencionada convocatoria tendrá lugar el día 13 de diciembre del corriente a las 8:15 horas, en la sede de la entidad calle Feliciano 238, de la ciudad de Paraná.

Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **Mará Rosa Facendini**, presidente; E. Andrea Pagnone, secretaria a/c.

F.C.S. 502-00011020 2 v./12.12.16

— — —

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas de La Paz SA, con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 22 de diciembre del 2016 a las 20:00 hs, en el domicilio de calle Vieytes 1123, en la Oficina de Turismo Municipal, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del dia:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos accionistas para firmar el acta conjunta con el presidente del directorio.-

3 - Tratamiento y consideración de la memoria y aprobación del balance correspondiente al ejercicio del periodo 2015- 2016 e informe de la comisión fiscalizadora.-

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 29 de noviembre de 2016 - **Juan Varese**, presidente.

F.C.S. 502-00010890 5 v./12.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CONSEJO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo para el Desarrollo Productivo de Concepción del Uruguay de acuerdo a lo que establece el artículo 58 de sus estatutos sociales, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 16 de diciembre de 2016 a las 7.30 hs. en la sede de la entidad, sita en calle Eva Perón N° 38, piso 1° de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Información respecto de la realización de la Asamblea fuera de término.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

3 - Lectura y consideración del acta anterior.
4 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al período comprendido entre el 01.07.15 y el 30.06.16
4 - Elección de los siguientes cargos: sindico titular y suplente.

NOTA: transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma se realizará con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 60 de los estatutos sociales.

Oscar A. Colombo, presidente; **María C. Lacava,** secretaria.

F.C.S. 502-00010961 3 v./12.12.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ROSA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre del año 2016, a partir de las 20.00 horas, en las instalaciones del Club Santa Rosa, sito en calle Mitre N° 1890, de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colon, a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2 - Designación de dos asociados presentes para que juntos con el presidente y el secretario labren el acta de esta asamblea.
3 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos de informes de revisores de cuentas por el ejercicios finalizado el 30 de septiembre del año 2016.
4 - Tratamiento del valor de la cuota societaria.
5 - Renovación parcial de las autoridades que conforman la comisión directiva.

NOTA: estatuto, Articulo 31: La asamblea ordinaria quedara constituida a la hora indicada con la mitad más uno de los socios en electorales. En caso de no haber quórum a la hora indicada se constituirá una hora después con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas.-

Antonio Ledesma, presidente; **Mauricio Santa Cruz**, secretario.

F.C.S. 502-00011057 1 v./12.12.16

— — —

CONCORDIA

CONCORDIA GOLF CLUB
Convocatoria

Citase en primera y segunda convocatoria a "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse en la sede social, sito en calle Avda. M. Rosch s/n, Villa Zorraquín, Concordia (Entre Ríos), para el día 16 de diciembre de 2016 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta;
2 - Designación de presidente y secretario;
3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y anexos que los complementan, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2016;
4 - Aprobación del balance y gestión de comisión directiva- periodo 2016;
5 - Designación de nuevas autoridades.

Joaquín Ozuna, presidente.

F.C.S. 502-00011047 1 v./12.12.16

GUALEGUAYCHU

CLUB ATLETICO SPORTING
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los socios del Club Atlético Sporting a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 27 de diciembre de 2016, en la sede social sita en calle Corrientes N° 377 de Gualeguaychú, a la hora 21:30, a efectos de la aprobación del balance del último período y proceder a la elección de las próximas autoridades.

Leonardo Luis Chesini, abogado.

F.C.S. 502-00011031 1 v./12.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 30 de noviembre del 2016, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del mes de diciembre de 2016, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Soldado Mosto N° 199, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas que para conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.
2 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 2 cerrado el 31 de agosto de 2016 e informe de la comisión revisora de cuenta.
3 - Renovación de autoridades por vencimiento de mandato de conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales.
4 - Fijación de la cuota social para el período 2015/2016.

Fidel Inchausty, presidente; **Antonio Tesone**, secretario.

F.C.S. 502-00011051 5 v./16.12.16

— — —

COOPERATIVA APICOLA GUALEGUAYCHU LTDA.
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los Arts. 31 y 32 de nuestros estatutos sociales, convocase a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de diciembre de 2016, a partir de las 20,00hs, en la Sala de Extracción de Miel, ubicada en Camino de Maya y Ruta Provincial 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios presentes en la asamblea para que aprueben y firmen juntamente con el presidente y secretario el acta correspondiente.
2 - Lectura y puesta a consideración de la memoria y los estados contables cerrado al día 30/06/2016.
3 - Aprobación de todo lo actuados por la comisión directiva
4 - Renovación de los miembros de la comisión directiva, por finalidad de mandatos, según disponen los Art. 48 del estatuto, los cargos que llegan a su fin son vicepresidente (Nazareno Tolosa), vocal titular 1° (Daniel Veronesi); vocal suplente primero; Sindico suplente (José Heft).

NOTA: Art 32: Las Asambleas se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Gustavo Sack, presidente; **Jorge J. Spiazzi,** secretario.

F.C.S. 502-00011053 2 v./13.12.16

— — —

LA PAZ

INSTITUCION AMIGOS DEL DISCAPACITADO (IADI)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias la comisión directiva de la Institución Amigos del Discapacitado (IADI) convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2016 a las 20:30 horas, en el local de la Escuela Privada de Educación Integral N° 14 "Senderos de Luz" sito en calle Augusto T. Vandor N° 255, de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.-
2 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 2015 y el 30 de junio de 2016.
3 - Renovación de miembros de la comisión.

Nahir Olga Tome, presidente; **Adrián G. Brun**, secretario ejecutivo.

13299 2 v./13.12.16

— — —

NOGOYA

SOCIEDAD RURAL DE NOGOYA
Convocatoria

Señor consocio: De acuerdo a los estatutos sociales vigentes nos es grato invitarle muy especialmente a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 2016 a las 20:30 horas en nuestra Sede Social España 1018 con el siguiente: orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 2016.
3 - Elección de un vicepresidente por terminación de mandato del Sr. José Raúl Martínez. Tres vocales titulares por terminación de mandato de los señores: Javier Sebastián Rubio Arocena, Rubén Atilio Carmelo Calivari, Luis Raúl Gaitán. Cuatro Vocales Suplentes por terminación de mandato de los señores: José Matías Sabre, José Adolfo Corva, Juan José Ezama, Diego Javier Primo.
4 - Elección de dos socios para firmar el acta respectiva.

Art. 18) La asamblea sesionará válidamente con el quórum necesario de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Si en la hora y fecha indicada no hubiere quórum, se realizará media hora más tarde, con el número de socios que concurran.

Art. 20) Inc. b) La elección se hará por lista y deberá estar oficializada con no menos de seis días de anticipación a la fecha de la Asamblea y teniendo que estar patrocinada por diez socios como mínimo.-

Nogoyá, 7 de noviembre de 2016 – **Javier S. Rubio Arocena**, secretario.

F.C.S. 502-00011045 1 v./12.12.16

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL FALUCHO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento por lo dispuesto en nuestro estatuto (Art. 37 y 38) se convoca a los Sres. Socios y publico en general, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 18 de diciembre de 2016, desde las 10 Hs. en el salón de la Biblioteca "Mario D. Carruego" de Macia, para tratar el siguiente orden del día;

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para la firma del acta junto con el presidente y secretario.
2 - Lectura y consideración de la memoria anual.
3 - Exposición y consideración del balance anual al 31/08/2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.

Transcurrida una hora de la prevista en el orden del día para el inicio de la asamblea y no habiendo quórum (mitad mas uno de los asociados presentes la asamblea se realizara con el numero de socios presentes y sus decisiones serán validas.

Griselda Moreira, presidente; **Juan Luis Conti**, secretario.

F.C.S. 502-00011060 1 v./12.12.16

COMUNICADOS

NUEVOS

GUALEGUAY

ASOCIACION CIVIL AMBIENTALISTA ECOGUAY
Convocatoria

La Asociación Civil Ambientalista ECOGUAY convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de diciembre de 2016 a las 20 hs. en su sede de Belgrano Nº 69, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria anual 2015 y balance general ejercicio cerrado al 31/12/15.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 18 de noviembre de 2016 – **Comisión directiva.**

F.C.S. 502-00011061 1 v./12.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL DE LIBAROS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios del Club Social de Líbaros a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 02/12/2016 a las 21 horas en la sede social, situada en la localidad de Líbaros, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Consideración y aprobación de la memoria anual y balances cerrados a la fecha.-

3 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. 4- renovación integra de la comisión directiva.-

De acuerdo al Art. N° 11 del estatuto, la asamblea sesionará, a la hora establecida con la mitad mas uno de los socios o una hora mas tarde, cualquiera sea el numero de socios presentes.

La comisión.

F.C.S. 502-00011077 1 v./12.12.16

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

MANOS A LA OBRA ASOCIACION CIVIL

VISTO:

Lo resuelto en acta de reuniones de comisión directiva de fecha 25 de octubre de 2016, por la que se dispone la convocatoria a elecciones de las nuevas autoridades de la comisión directiva de la Asociación Civil.

CONSIDERANDO:

Que las actuales autoridades cesan en sus mandatos en diciembre de 2016.

Que ante ellos es necesario proceder a elegir a quienes serán sus reemplazantes.

Por ello

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Manos a la Obra

R E S U E L V E :

Art. 1°) Convocar a elecciones para renovación total de la comisión directiva por dos años desde la asunción en el cargo.

Art. 2°) La elección se realizará el día 6 de Enero de 2017 en la sede de la Asociación Civil, sita en calle Urquiza 949 de esta ciudad, conforme el siguiente cronograma:

a) Hasta el día 27 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas, para presentación de lista de candidatos a: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes y Revisor de cuentas titular y suplente.

b) El 6 de enero de 2017 de 8:30 a 12:30 horas, para la realización de la elección y a las 13:00 horas escrutinio definitivo y asunción de autoridades electas.

Art. 3°) Se designan como miembros de la Junta Electoral los Sres. ... y ..., quienes estarán a cargo del acto electoral.

Art. 4°) Se dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el El Diario de la ciudad de Paraná, por una vez en cada uno.

Oscar H. Bustamante, presidente; **Jésica S. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011021 1 v./12.12.16

VENTA DE ACCIONES

NUEVA

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR EL CHARRUA SA

En cumplimiento de lo ordenado por los Art. 5° del estatuto social y Art. 8 del Reglamento de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que se han puesto a la venta las acciones de los socios que a continuación se detallan:

Socio - Cantidad de acciones - Precio - Forma de pago

Bevilacqua Sergio Oscar - 834 - $ 5.00 por acción – Contado

Conforme al Art. 9° del Reglamento los accionistas cuentan con 30 días corridos a partir de la fecha para ejercer su derecho de preferencia, cumplidos los cuales, la Sociedad procederá a realizar la oferta pública de las mismas.

Paraná, 2 de diciembre de 2016 – **Analía Dragan,** presidente.

F.C.S. 502-00011054 3 v./14.12.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

OSTROVSKY SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce, se reúnen los señores OSTROVSKY DANIEL EDGARDO, de nacionalidad argentina, estado civil casado, DNI N° 23.190.740, domiciliado en calle Derqui Nº 672 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 41 años de edad y el señor OSTROVSKY MAXIMILIANO, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI N° 24.264.925, domiciliado en calle Andrés Pazos Nº 890 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 39 años de edad, ambos en su carácter de socios de la firma "OSTROVSKY S.R.L.", con el fin de fijar el domicilio legal y comercial en calle Panama Nº 720 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, resuelven por unanimidad que la Administración y Representación de la sociedad quede a cargo del Sr. Socio OSTROVSKY MAXIMILIANO, desde su formación y por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario, ejerciendo en calidad de socio gerente. El Sr. OSTROVSKY MAXIMILIANO, acepta el cargo.

Posteriormente, los socios proceden a dejar aclarado que como tal en su carácter de Gerente podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones publicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales; la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto expresado en el contrato de la sociedad, siempre y cuando cuenten con el aval de los socios que representen la mayoría del capital.

No siendo para más, se termina la sesión suscribiéndola en conformidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011037 1 v./12.12.16

— — —

COLON

CONECTARSE SRL

Acta numero nueve. En la ciudad de San José, Entre Ríos, a los 29 días del mes de abril de dos mil 2016, se reúnen los socios Galvalisi, Dario Angel, DNI 22377099, Tournour Ramiro Emanuel, DNI 29536450, Krumrick Pablo Eduardo, DNI 29398789 y Gonzalez Anibal José María, DNI 18193961.

Luego de un intercambio de opiniones deciden: Que designan nuevamente socio gerente a Galvalisi Darío Angel, DNI 22377099.

La duración en el cargo será por el término de un ejercicio más. Sin otro tema que tratar, se decide levantar la sesión. Y que firman los socios de conformidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011046 1 v./12.12.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

CONCORDIA

MEDIWORK SA

Lugar y fecha: en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, a los 20 dias del mes de Noviembre del año 2015.

Lugar de la reunión y hora: se reúnen en el domicilio de la sede social de la empresa sito en calle Avenida Eva Perón N° 1560, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acto de asamblea: se resueive en forma unánime que el acto de asamblea sea firmado por los señores Miguel Orlando Canale y Eduardo Pedro Zabalegui;

5 - Renovación de autoridades por vencimiento del mandato de los actuales directores.

El señor Miguel Orlando Canale propone que se renueve el mandato de los actuales directores. Puesto a consideración y luego de un intercambio de ideas se aprueba renovar el directorio por el termino de 3 (tres) ejercicios, quedando conforrnado de la siguiente manera:

Presidente: Alicia Beatriz Burns; director suplente: Eduardo Pedro Zabalegui, quienes estando presentes aceptan los cargos.

No siendo para más se levanta la sesión siendo las 20:30 horas, haciendo constar que no asistió el Inspector de Justicia, firmando al pie los designados en el punto 1 del orden del dia respectivo.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011043 1 v./12.12.16

CESION DE CUOTAS

NUEVA

LOS MADEROS SRL

De conformidad a la cesión de cuotas de fecha 18 de mayo de 2016 se ha modificado el contrato social según lo que seguidamente se expresa:

Cesiones de cuotas sociales: Mediante acta privada, con firmas certificadas, de fecha 18 de Mayo de 2016 el Sr. Carlos Augusto Martens, DNI 14.832.640 cede a favor de la Sra. Natalí Sofia Burna, DNI 35.002.773 la cantidad de seis (06) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una que le pertenecieran en la firma Los Maderos SRL, la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la DIPJ de Entre Rios, bajo el legajo N° 0574539, con domicilio en la ciudad de Concordia, por la suna de pesos seiscientos ($ 600); comprendiendo en la cesión; todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tenia el cedente, colocando a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación sobre las mismas.

En consecuencia la participación en las cuotas partes queda conformada en la siguiente proporción: la socia Ana Claudia Racedo, ciento catorce (114) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, que equivalen a pesos once mil cuatrocientos ($ 11.400), lo que significa el 95% del capital social; la socia Natalí Sofia Burna, seis (06) cuotas sociales de un valor nominal de cinco ($ 100) cada una, que equivalen a pesos seiscientos ($ 600), lo que significa el 5% del capital social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011059 1 v./12.12.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

NUEVA

GUALEGUAYCHU

METALURGICA GUALEGUAYCHU SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2016, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social de METALÚRGICA GUALEGUAYCHÚ S.A., los señores accionistas SEIBERT INMMO SARL (anteriormente denominada SECOMETAL SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.A.), representada en éste acto por el Presidente del Directorio Sr. Juan Manuel CATOYRA, DNI N° 04.406.298, domiciliado realmente en calle Lavalle N° 1454, Piso 5°, Oficina 9/10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Preside la reunión el Sr. Antón SPAINOL, en su calidad de presidente de la sociedad, quién luego de manifestar que se encuentra presente el 100% del capital social, y con un derecho a un voto por acción, declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria e informa que la convocatoria a la presente reunión no fue publicada por cuanto la totalidad de los accionistas habían comprometido su asistencia con anterioridad.

Acto seguido, el señor presidente invita a los presentes a considerar a considerar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Designación de accionistas para la firma del acta.

Toma la palabra el Sr. Antón SPAINOL, quién propone que firmen el Acta de Asamblea (i) el Sr. Juan Manuel CATOYRA, en su carácter de representante legal del único socio de la Sociedad, la Sociedad SEIBERT INMMO SARL (anteriormente denominada SECOMETAL SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.A.) y (ii) el Presidente de la Sociedad.

Sigue con el uso de la palabra e informa que la sociedad se encuentra compuesta por un solo socio, en virtud que los demás accionistas no tenían más interés en la Sociedad, debido a que la misma se encuentra sin actividad desde hace mucho tiempo. Como consecuencia, los demás accionistas transfirieron sus acciones a la sociedad extranjera SEIBERT INMMO SARL (anteriormente denominada SECOMETAL SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.A.), la cual quedó cómo accionista único, para el único fin de liquidar la sociedad.

Puesto el tema a consideración de los presentes por unanimidad se resuelve que el acta de asamblea extraordinaria de cada accionista sea firmada por el Sr. Juan Manuel CATOYRA, en su carácter de representante legal del único socio de la Sociedad, la Sociedad SEIBERT INMMO SARL (anteriormente denominada SECOMETAL SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.A.) y el presidente de la sociedad Sr. Antón SPAINOL.

Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día:

2 - Consideración de disolución y liquidación de la sociedad.

Toma la palabra el Sr. Juan Manuel CATOYRA y manifiesta que, en virtud de la imposibilidad económica y financiera de la Sociedad de realizar su fin social y la consecuente paralización de su actividad, resulta necesario disolver y liquidar la Sociedad.

Toma la palabra el presidente de la sociedad y propone aprobar la disolución y liquidación de la sociedad.

Puesta la moción a consideración de los socios se resuelve aprobar por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad.

Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del orden de día:

3 - Nombramiento de liquidador.

Toma la palabra el Sr. Antón SPAINOL, quién propone que se designe liquidador de la Sociedad al Sr. Roberto Guillermo BAUER.

Puesto el tema a consideración de los presentes por unanimidad se resuelve designar al Sr. Sr. Roberto Guillermo BAUER, DNI N° 23.469.024, como liquidador de la Sociedad.

Acto seguido, se invita al Sr. Roberto Guillermo BAUER a pasar al recinto y se le informa de su nombramiento y respectivamente manifiesta su aceptación al cargo para el cual ha sido designado, constituyendo domicilio especial en Av. Córdoba N° 487, piso 6°, Departamento K, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto seguido, el señor liquidador designado deja constancia de que posee domicilio en la República Argentina y que no tiene incompatibilidades de ningún tipo para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado.

Por último, el liquidador designado, el señor Roberto Guillermo BAUER, informa que dará cumplimiento con la normativa legal vigente en lo referido a la garantía que deben cumplir los administradores, mediante la contratación de un seguro de caución a favor de la Sociedad.

Acto seguido, se pasa a considerar el cuarto punto de orden del día:

4 - Designación de depositario de libros rubricados y documentación social y contable de la sociedad.

Toma la palabra el Sr. Antón SPAINOL, quién propone que se designe como depositario de los libros rubricados y como responsable de la documentación social y contable de la Sociedad al Sr. Roberto Guillermo BAUER.

Puesto el tema a consideración, de los presentes por unanimidad se resuelve designar al Sr. Roberto Guillermo BAUER, DNI N° 23.469.024, como depositario de los libros rubricados y como responsable de lo documentación social y contable de la Sociedad.

Acto seguido, se invita al Sr. Roberto Guillermo BAUER a pasar el recinto y se le informa de su nombramiento y respectivamente manifiesta de su aceptación al cargo para el cuál ha sido designado, constituyendo domicilio especial de la Av. Córdoba N° 487, piso 6°, departamento "K", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011064 1 v./12.12.16

CONTRATO

NUEVO

PARANA

OSTROVSKY SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspéccion de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la pulicación por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce, entre el señor OSTROVSKY DANIEL EDGARDO, de nacionalidad argentina, estado civil casado, DNI N° 23.190.740, domiciliado en calle Derqui Nº 672 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 41 años de edad y el señor OSTROVSKY MAXIMILIANO, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, DNI N° 24.264.925, domiciliado en calle Andrés Pazos Nº 890 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comerciante, de 39 años de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley 19.550, y sus modificaciones, y demás normas de fondo y de forma aplicables cuando no sean suficientes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación y Duración: La sociedad girará bajo la denominación "OSTROVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo utilizar cualquiera de las abreviaturas autorizadas por el Art. 147 de la Ley 19.550. Tendrá una duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, antes del vencimiento del plazo.

SEGUNDA: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en el departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, pudiendo los socios trasladarlo a cualquier jurisdicción. Por resolución de los socios, podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, locales de ventas en cualquier otro punto del país o del extranjero.

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la comercialización de cereales y venta de hacienda bovina. Podrá así mismo dedicarse a la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propie dad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terce ros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cual quier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios.

También podrá así mismo efectuar la comercialización, importación y exportación de máquinas, equipos y piezas, como realizar todo negocio, industria o fábrica que sea afín o conexa con su objeto. Para la realización de sus fines la sociedad, o sus representantes, podrán: comprar, vender, contraer obligaciones bajo cualesquiera condiciones, modalidades o plazos; dar y recibir en pago dinero, bienes, servicios u obras; dar y tomar prendas de todo tipo, hipotecas, anticresis y cualesquiera otras clases de gravámenes o garantías o avales, bajo cualquier condiciones, modalidad o plazo; celebrar cualquier clase de contrato u obligación con personas físicas, jurídicas, nacionales, extranjeras, privadas, públicas o mixtas; otorgar poderes generales especiales para que terceros representen a la sociedad en negocio o grupo de negocios, por tiempo determinado o indeterminado; para un lugar o zona determinado o indeterminado; especialmente para actuar en juicios o asuntos administrativos en que la sociedad sea parte actora o demandada o tercera citada o se presente voluntariamente, en cualquier fuero o jurisdicción de la Nación, de cualquier Provincia o Municipalidad, concediendo facultades amplias o limitadas; adquirir, por cualquier medio, forma o modo, todas las clases de bienes sean inmuebles, derechos reales, servidumbres, muebles registrables o no registrables, semovientes, marcas, patentes, derechos de todas clases, acciones, títulos y/o valores públicos o privados de cualquier clase transferibles o no, cotizables en Bolsas o no, operar sin limitación alguna con todo tipo de bancos o entidades financieras, siempre que sea afín o conexo con su objeto. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa.

CUARTA: Administración: La dirección y administración, así como el uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, el cual será designado por la reunión de socios quien fijará la duración en su cargo, y que podrá actuar con toda amplitud, pudiendo realizar y concretar todos los actos de la sociedad mencionados en la cláusula precedente, siempre y cuando cuente con el aval de los socios que representen la mayoría de capital.

Por su trabajo personal, los socios podrán o no establecer una retribución fija. Los retiros que efectúen se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, hasta el límite que fijen de común acuerdo. Ninguno de los socios podrá comprometer ni obligar a la sociedad en actos extraños al giro comercial normal, ni dar garantías a favor de terceros, ni suscribir documentación alguna a favor, ni comprometer prestaciones gratuitas.

QUINTA: Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas partes de pesos un mil ($ 1.000,00).

La totalidad de las Cuotas representativas del Capital Social se distribuyen de la siguiente manera: OSTROVSKY DANIEL EDGARDO, cien (100) cuotas de capital social equivalentes a pesos cien mil ($ 100.000,00) y OSTROVSKY MAXIMILIANO, cien (100) cuotas de capital social equivalentes a pesos cien mil ($ 100.000,00), el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes de uso.

Se deja establecido que de ser necesario por el giro comercial de la Sociedad y cuando ésta lo requiera podrá aumentarse el capital social, necesitando el voto favorable de todos los socios, quienes en reunión de socios, determinarán el plazo, monto y forma de integración.

INTEGRACION DEL APORTE NO DINERARIO: A fin de cumplimentar el aporte de capital no dinerario se detallan los rodados que se incorporan a la Sociedad conforme informe adjunto.

SEXTA: Reunión de socios: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, ocasión en que se considerará el balance general y cualquier otro punto que se haga necesario tratar. También se reunirán cuando cualquiera de los socios lo requiera fehacientemente. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscripto por los socios. La copia de los acuerdos y resoluciones firmadas por los socios hará plena fe ante los socios y los terceros.

SÉPTIMA: Libros, balance y utilidades: La sociedad llevará un Libro de Actas y los Libros Contables estipulados por ley, debiendo preparar al 31 de diciembre de cada año, un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas usuales en la materia, que será puesto a consideración de los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de hechas las reservas legales y voluntarias que en cada ejercicio establezcan unánimemente los socios, se distribuirán en proporción a los aportes de cada socio. Igual criterio se aplicará para soportar las pérdidas si las hubiera.

OCTAVA: Disolución y Liquidación: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo de manera fehaciente a los otros socios, con una antelación mínima de treinta (30) días. La quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, resolverán si continúan o no la marcha de los negocios sociales.

En caso de continuar, deberán unificar representación. Disuelta la sociedad, la liquidación se efectuará por quien los socios designen y en caso de muerte o incapacidad del otro, por quien sus herederos, representantes o legatarios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiese se distribuirá entre los socios, herederos o representantes con relación al capital aportado e integrado. No obstante el plazo de duración establecido en la cláusula primera, podrá la sociedad disolverse anticipadamente si así lo resolvieren los socios.

En tal caso, se deberá nombrar uno o más liquidadores, pudiendo desempeñar tales cargos los socios, el gerente o gerentes o un tercero, reintegrándose a cada socio en proporción a sus aportes el neto resultante luego de la realización del activo y cancelación del pasivo.

NOVENA: Resoluciones: Toda resolución que importe modificación al contrato social, solo podrá hacerse si se tiene acuerdo unánime de los socios. En las demás resoluciones se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de Sociedades.

DECIMA: Cesión de cuotas y situaciones no previstas: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de la totalidad del capital. En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado de contado. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar a los herederos, si así éstos lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el párrafo anterior; en el supuesto de incorporación, los herederos deberán unificar su personería.

Si no se produce esta incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o el administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado precedentemente. En todo cuanto no esté previsto en éste contrato se aplicará supletoriamente lo estatuido por la Ley Nº 19.550 y demás disposiciones del Código de Comercio.

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción: Por cualquier cuestión que se origine entre los socios, sus representantes o herederos en relación con la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad serán tribunales competentes los ordinarios de la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso la federal.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 7 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011038 1 v./12.12.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016

1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1904, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1920

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015

2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08